8.293

Señores
**EMSERSOPO ESP**
**CRA 3 N. 3-83**
**SOPO**

**ASUNTO:** Invitación a proponer

La Alcaldía de Sopo Cundinamarca, se encuentra interesada en celebrar un contrato para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONEXIÓN DOMICILIARIA, INCLUYENDO LA ACOMETIDA Y EL MEDIDOR DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SOPO A EMSERSOPO., por ello le invita a presentar una propuesta enmarcada de la siguiente manera:

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN:
El objeto de la contratación que se quiere adelantar es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONEXIÓN DOMICILIARIA, INCLUYENDO LA ACOMETIDA Y EL MEDIDOR DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SOPO A EMSERSOPO..

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:
El presupuesto oficial estimado es de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($579.882.812,00) M/CTE
Las ofertas presentadas por un valor superior al presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección del contratista.

3. DOCUMENTOS:
Deberá allegar los siguientes documentos:

1. Propuesta debidamente firmada en el cual debe establecer, entre otros; Valor de la propuesta, Obligación o actividades a cumplir, plazo de ejecución etc.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. (Cuando aplique).
4. Libreta Militar. El contratista Hombre menor de 50 años, (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
5. Hoja de Vida inscrita en el SIGEP o Hoja de vida de la función pública, en el formato único de que trata la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica, en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
7. Documentos soportes de la formación académica y experiencia relacionada en la hoja de vida.
8. Documento donde conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión
9. Fotocopia del Registro Único Tributario.
10. Certificado de Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades.
11. Certificado médico ocupacional.
12. Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido a través de la autoridad competente
13. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Certificado de la cuenta bancaria.
17. Demás documentos.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
El contratista se obliga para con el Municipio a desarrollar las siguientes actividades:

1. Aplicar bimensualmente en la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (los que le apliquen) , las contribuciones solidarias en los porcentajes y especificaciones definidos por el Concejo Municipal en el Acuerdo No. 10 del 09 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo Municipal N° 017 del 21 de diciembre de 2020, como un sobre precio al valor de la factura de los usuarios residenciales de estratos 5, 6 y de uso comercial e industrial, de acuerdo con las condiciones señaladas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Aplicar bimensualmente en la facturación de los servicios de acueducto,

alcantarillado y aseo, los subsidios en los porcentajes y especificaciones definidos por el Concejo Municipal en el Acuerdo 10 del 09 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo Municipal N° 017 del 21 de diciembre de 2020 como un descuento al valor de la factura de los usuarios de uso residencial de los estratos 1, 2 y eventualmente al estrato 3 de acuerdo con las condiciones señaladas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

3. Realizar el recaudo de las contribuciones solidarias facturadas a los suscriptores y/o usuarios de estratos 5, 6 y uso comercial e industrial, y aplicarlas internamente al cubrimiento de los subsidios descontados de la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (o los que aplique) de los suscriptores y/o usuarios de los estratos 1, 2 y eventualmente al 3.
4. Informar bimensualmente al municipio de Sopó, la liquidación detallada del valor resultante del déficit o superávit en la facturación y recaudo bimensual de conformidad con la reglamentación emanada del Concejo Municipal y demás normas vigentes; con todas las variables que intervinieren en el ejercicio financiero tales como número de usuarios por servicio y estratos, consumo y vertimientos por uso y estrato en unidades físicas clasificados en el rango básico, complementario y suntuario; tarifas y costos económicos de referencia aplicadas, etc. Del servicio de aseo igualmente los usuarios facturados por estratos; los volúmenes aforados para usuarios residenciales, pequeños y grandes productores comerciales e industriales; tarifas aplicadas por volumen, uso y estrato, y en el mismo orden el valor cobrado de cargo fijo por usuarios en el evento en que esta sea la modalidad como se factura y cobra el servicios. El informe debe ir firmado por el revisor fiscal y el contador de la Empresa.
5. Llevar adecuadamente los libros y la contabilidad en los términos que establece la ley o los reglamentos respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos y su correcta aplicación, en forma detallada por cada servicio. Y de toda suma recibida por transferencia para cubrir subsidios de otras entidades con destino al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Sopó.
6. En caso de déficit expedir bimensualmente la factura o cuenta de cobro a cargo del FSRI del Municipio de Sopó por el valor resultante de la liquidación mensual de las contribuciones solidarias recibidas de los usuarios de estrato 5, 6 y de uso comercial e industrial respecto de los subsidios aplicados a la factura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (o los que aplique) de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 y eventualmente el 3. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto fijado y presupuestado por el MUNICIPIO para tal fin.
7. En caso de superávit, transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Sopó, el valor excedente que resulte de la liquidación bimensual de contribuciones solidarias recibidas de los usuarios de estrato 5, 6 y de uso comercial e industrial respecto de los subsidios aplicados en la factura de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y eventualmente el 3.
8. Comunicar a más tardar el 15 de julio de cada año al MUNICIPIO la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit para la siguiente vigencia, con el fin de que el municipio incluya las apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para atender el cubrimiento de los subsidios. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.4.2.2. del decreto 1077 de 2015.
9. Realizar la adquisición de los elementos (medidores de agua) que se requieren para medir, memorizar e indicar el volumen del agua que pasa a través del transductor de medición, para que los habitantes del Municipio, estrato 1,2 y 3 puedan tener la disponibilidad de adquirir dichos elementos, para garantizar la

disponibilidad permanente del servicio, como beneficiarios de los subsidio de costos de conexión y cambio o reposición de medidores, siempre que existan recursos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos -FSRI.
10. Cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Sopó no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos, la empresa prestadora de los servicios deberá prever el plan de ajuste tarifario requerido para lograr el equilibrio. PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Sopó los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Ejecutor no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Sopó.

5. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto de la presente invitación será de 160 DÍAS calendario, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato.

6. FORMA DE PAGO: El Municipio, cancelará al contratista de la sigiente manera: EL MUNICIPIO CANCELARÁ LOS APORTES DE LA SIGUIENTE MANERA: DE FORMA PARCIAL DE ACUERDO A LO REPORTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERSOPÓ ESP..

El proponente debe informar el número de cuenta y la entidad bancaria donde se consignarán los pagos, en caso de ser adjudicado el contrato.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Sopo o donde por la naturaleza del contrato se requiera.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Elaboró: JAVIER EDUARDO JIMENEZ FORERO
Revisó: